

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00483 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré número 15432593. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Luz Helena Henao Restrepo identificada con la cédula 21.485.584 y/Carlos Eduardo Peralta con TP 276.932, Víctor Emilio Porras Roldán TP 321514, Pablo del Toro Zuluaga con CC 1152223436 y Daniel Steven Ardila Caro con CC 1234988253, para el día **para el día 26 de enero de 2022 a las 9:00 am.**

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3d3eb3e2fdcf601c5aa2156ad02018b272515507293a40cdd3bfdcbe4ab32b**

Documento generado en 18/01/2022 11:03:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>